

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el nombramiento como Colaboradoras Honorarias y Colaboradores Honorarios, para el curso académico 2024/2025.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento como Colaboradoras Honorarias y Colaboradores Honorarios, para el curso académico 2024/2025 de:

APARICIO PATINO, JOSÉ
ARAGÓN MÉNDEZ, MARÍA DEL MAR
ARENAS IBÁÑEZ, FRANCISCO DE PAULA
AYUSO VILACIDES, JESÚS
FERNÁNDEZ BARCELL, MANUEL
GARCÍA GONZÁLEZ, LUIS
HERREROS LÓPEZ, RAFAEL
LAVIADES GARCÍA DE GUADIANA, INÉS
LORENZO GÓMEZ, JOSÉ DANIEL
MÁÑEZ MUÑOZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ GONZÁLEZ, BEATRIZ
RAMOS ROMERO, HÉCTOR
RODRÍGUEZ GÓMEZ, JESÚS
RUIZ JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL
SÁNCHEZ GER, RODRIGO

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2025 por el que se aprueba el Calendario Laboral del PDI correspondiente al año 2025.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 22 de enero de 2025, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Calendario Laboral del PDI correspondiente al año 2025, en los siguientes términos:

CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA EL AÑO 2025

Preámbulo

La Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, (BOE nº 252), hizo pública la relación de fiestas laborales para el 2025 para todo el territorio nacional, incorporando la relación de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en el Decreto 99/2024, de 21 de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), integró todas las modificaciones estructurales que, en materia de asuntos particulares y vacaciones, se habían venido produciendo desde el año 2012. Por ello hay que tener en cuenta también la Resolución UCA/R81REC/2015, de 27 de octubre, sobre días adicionales de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad, del personal de nuestra Universidad.

Como en años anteriores, se propone la medida de concentrar el disfrute de las vacaciones de verano de todo el personal de la UCA en el mes de agosto, coincidiendo con el periodo de cierre de centros. Igualmente, se han establecido los cierres de centros en periodos como Semana Santa y Navidad.

En base a las normas citadas, el presente documento, recoge el Calendario laboral aplicable al Personal Docente e Investigador para el año 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los representantes del personal, tal como establece el artículo 37. m) del TREBEP.

CALENDARIO LABORAL PDI CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

1. Fiestas oficiales

a) Fiestas Nacionales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<i>Enero:</i>	1 (Año Nuevo). Miércoles.
	6 (Epifanía del Señor). Lunes.
<i>Febrero:</i>	28 (Día de Andalucía). Viernes.
<i>Abril:</i>	17 (Jueves Santo).
	18 (Viernes Santo).
<i>Mayo:</i>	1 (Fiesta del Trabajo). Jueves.
<i>Agosto:</i>	15 (Asunción de la Virgen). Viernes.
<i>Octubre:</i>	13 (Fiesta Nacional de España). Lunes
<i>Noviembre:</i>	1 (Todos los Santos). Sábado ¹ .
<i>Diciembre:</i>	6 (Día de la Constitución Española). Sábado ² .
	8 (Festividad de la Inmaculada Concepción). Lunes.
	25 (Natividad del Señor). Jueves.

b) Fiestas Locales:

- Campus de Algeciras: 25 de junio de 2025; 16 de julio de 2025.
- Campus de Cádiz: 3 de marzo de 2025; 7 de octubre 2025.
- Campus de Jerez: 19 de mayo de 2025; 24 de septiembre 2025.
- Campus de Puerto Real: 11 de febrero de 2025; 9 de junio de 2025.

c) Otras fechas no laborables:

- Patrón de Centro. El personal que preste sus servicios en un centro que no tenga patrón de centro, se le concederá un día libre a cambio.
- Apertura de curso académico.
- Festividad de Santo Tomás de Aquino o Investidura de Doctores.

En el caso de que, en los días de fiestas locales y de patrón de Centro señalados anteriormente, el profesorado imparta docencia en otro Centro o Campus distinto del que tenga asignado, podrá disfrutar, previa acreditación de tal circunstancia, dichas fiestas en días distintos siempre que las necesidades docentes lo permitan.

2. Vacaciones

El personal docente e investigador disfrutará de sus vacaciones anuales de verano en el mes de agosto, debido al cierre de centros y edificios de la Universidad, excepto que las necesidades docentes, de investigación o de gestión aconsejen su disfrute en otro mes o bien por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral. El

¹ Al caer la festividad en sábado se dispondrá de un día de libre disposición.

² Al caer la festividad en sábado se dispondrá de un día de libre disposición.

personal que, por estas razones y de manera excepcional, deba disfrutar sus vacaciones en mes distinto al anterior, deberá solicitarlo y justificarlo con la suficiente antelación, ante el responsable del departamento correspondiendo al Vicerrectorado competente su autorización o denegación, debidamente motivada contra la cual se podrá presentar alegación en el plazo de tres días que serán resueltas por el Vicerrectorado en el mismo plazo.

El período de cierre de centros será del 4 al 22 de agosto. Los días restantes de agosto, así como el número de días adicionales de vacaciones por antigüedad correspondientes, se podrán disfrutar uniéndose a las fechas de cierre de centros y edificios del mes de agosto o bien a lo largo del año, conforme permitan las necesidades docentes, previa autorización del responsable del departamento y visado del centro de adscripción.

El personal temporal disfrutará las vacaciones y permisos en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a su favor, pero en cálculo acumulado con otros contratos del año.

Los días de vacaciones, incluidos los días adicionales por antigüedad, correspondientes a 2025, deberán disfrutarse antes del 31 de diciembre. No obstante, de manera excepcional, se podrán disfrutar antes del 31 de enero del 2026, no siendo acumulables a los que correspondan en ese año, salvo solicitud motivada, con el informe favorable del responsable del departamento y visado del Decano/Director del centro de adscripción y autorización expresa del Vicerrectorado competente. En ningún caso se podrá disfrutar de permiso por asuntos propios más allá de la fecha citada de 31 de enero.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, paternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses del final del año en que se hayan originado.

3. Permisos

Los permisos por asuntos particulares y otros permisos y licencias habrán de tramitarse con 48 horas de antelación y contar con la autorización del responsable del departamento y visado del centro de adscripción, salvo que fuese materialmente imposible. El número de días de asuntos particulares puede consultarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/calendario-pdi/>).

Los días de asuntos propios se podrán acumular a las fiestas Locales, Nacionales, de la Comunidad Autónoma y a las vacaciones de verano, excepto que las necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

4. Otras consideraciones

La medida de cierre de centros y edificios se extiende a los siguientes períodos no lectivos:

- Semana Santa, del 14 al 20 de abril de 2025.
- Navidad, del 24 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026.

En caso de que, por necesidades docentes, algún miembro del PDI no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado, con la conformidad del departamento y visado del centro de adscripción podrá disponer el disfrute en otras fechas.

Se habilita al Vicerrectorado competente la modificación del contenido del presente Calendario Laboral como consecuencia de la aprobación de normativa de rango superior, si aumentara el número de días no laborables previsto en el Calendario, previa negociación en la Mesa de negociación de temas comunes del PDI, en cuestiones que afectan al Calendario.

En Cádiz, en el día de la firma.

Fdo.: José Antonio Perales Vargas Machuca.
VICERRECTOR DE PROFESORADO

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES